



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Informática

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171 -2024-MPC

Cusco, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Oficio N° D000586-2023-PCM-SGTD de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; Informe N° 149-2024-MPC-GM-DI-DMHQ de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Informática; Memorandum N° 226-2024/MPC-GM de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 437-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 1919, 1949 y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, conforme el Artículo 71 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, las entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos Gubernamentales del Perú deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, adecuándose a la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017-2021” y al “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, en lo que corresponda. Igualmente, el Artículo 8° señala que “Las entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar (...)”;

Que, la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital, se dirige a nuestra Municipalidad en atención al Acompañamiento y Vigilancia de Cumplimiento de la normativa vigente sobre gobierno y transformación digital, desprendiéndose del mismo que dentro de los 19 compromisos que nuestra Entidad debe cumplir, se encuentra pendiente el “Compromiso numero 8: “Publicar Datos Abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, para lo cual es necesario que su Entidad cumpla con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1412 Ley del Gobierno Digital, Decreto Supremo N° 29-2021-pcm, Decreto de Urgencia N° 006-2020 y Decreto Supremo N° 157-2021-PCM”.

Que, en ese sentido, se desprende del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, que la referida norma establece el marco de Gobernanza Digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 5.9 del Artículo 5° de la precitada norma, establece que: “Los datos se encuentran abiertos y disponibles de maneras inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos”.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, el numeral 23.2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1412, establece que: *“Las entidades de la Administración Pública administra sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información riesgo y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante.”*

Que, el Artículo 25° de la señalada Ley, establece que: *“El marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre.”;*

Que, el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 29-2021-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, en su capítulo II INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE DATOS, establece sobre la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, que; *“71.1 Las entidades de la Administración Pública publican datos gubernamentales producidos, procesados, almacenados y/o recolectados en plataformas digitales, cuya publicidad no se encuentre excluida por normas específicas en materia de transparencia, en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, priorizando aquellos que son de interés nacional o estratégicos para la implementación de políticas de Estado y políticas de gobierno. (...) 71.2 Las entidades de la Administración Pública implementan mecanismos que permitan que los datos publicados en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos sean legibles por las personas y procesables por máquina, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros. 71.3 Las entidades de la Administración Pública aplican herramientas o técnicas de disociación y anonimización de datos personales u otra información que se encuentre excluida por la normativa de transparencia conforme a la normatividad vigente en materia de datos personales, antes de su publicación en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, y cuando corresponda. 71.4 Mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital se puede disponer la publicación de datos abiertos por parte de las entidades de la Administración Pública para fines de investigación científica, seguridad ciudadana, estadísticas demográficas, educación, diseño de políticas públicas, investigación en salud, iniciativas de gobierno digital, productividad y competitividad, transporte inteligente, análisis económico, comercio o situaciones de emergencia. Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, aprueba la Estrategia Nacional de Datos Abiertos (...)”;*

Que, con Oficio N° D000586-2023-PCM-SGTD, la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita que la Entidad pueda iniciar, continuar o actualizar el Reporte de Cumplimiento Digital debiendo remitir la documentación sustentante a través de la mesa de partes virtual de la Presidencia del Consejo de Ministros, teniendo como un compromiso: *“Publicar Datos Abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, para lo cual es necesaria que la Entidad cumpla con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412 Ley de Gobierno Digital, Decreto Supremo N° 29-2021-PC, Decreto de Urgencia N° 006-2020 y Decreto Supremo N° 175-2021-PCM(...)”;*

Que, mediante Informe N° 149-2024-MPC-GM-DI-DMHQ de fecha 05 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Informática, concluye que: *“3.1 Se propone como responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Provincial del Cusco, al director de la Oficina de Informática, quién será el encargado del registro y actualización de la información del Portal Nacional de Datos de la Municipalidad Provincial del Cusco. 3.2. Por lo expuesto, teniendo en consideración que la Municipalidad Provincial del Cusco, cuente con un responsable de publicar Datos Abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de acuerdo a lo establecido (...)”;*

Que, con Memorandum N° 226-2024/MPC-GM de fecha 12 de abril de 2024, el Gerente Municipal requiere que: *“mediante acto resolutivo se designe como RESPONSABLE DE PUBLICAR DATOS ABIERTOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS, AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORMÁTICA y como responsable de acceso a la información al gerente de desarrollo urbano y rural (...);

Que, con Informe N° 437-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 10 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: “3.1 Es legalmente VIABLE la designación del Director de la Oficina de Informática como Responsable de las Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Entidad, para el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1412 Ley de Gobierno Digital, Decreto Supremo N° 29-2021-PCM, Decreto de Urgencia N° 006-2020 y Decreto Supremo N° 157-20221-PCM, a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente (...);”

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA como Responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Provincial del Cusco, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1412 Ley de Gobierno Digital, Decreto Supremo N° 29-2021-PCM, Decreto de Urgencia N° 006-2020 y Decreto Supremo N° 157-20221-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Informática, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Informática la notificación de una copia de la presente resolución a la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL